

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares Tráfico 29  
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta Atri-  
buto 2,00 pesetas Suscrip-  
ción Trimestre 60 pesetas

Año XIX

Jueves 18 de febrero de 1954

Núm. 49

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRÉSIDENTIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 18 de septiembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ricardo Soria Valero, Teniente Coronel de Infantería, contra Orden del Ministerio del Ejército de 16 de abril de 1952 ...	922	Continuación a la Orden de 30 de enero de 1954 por la que se ascienden a la segunda categoría del Escalafón general, y sueldo de 20.000 pesetas, a los 1.250 Maestros y 1.250 Maestras que se relacionan ...	926
<i>Otra</i> de 9 de febrero de 1954 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Enrique Abellán Hurtado ...	923	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<i>Otra</i> de 10 de febrero de 1954 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Angel Gonzalo Victoria ...	923	<i>Orden</i> de 3 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Javier Clau Vallis para dos parcelas de su propiedad, enclavadas en la finca «Torre Ribes», del término municipal de Torres de Segre (Lérida) ...	928
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 9 de enero de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Vázquez Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada ...	923	<i>Otra</i> de 3 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don José María Pirla Mur, como arrendatario de una finca propiedad de don José María Pirla Fragó, sita en Zaidin (Huesca) ...	928
<i>Otra</i> de 29 de enero de 1954 por la que se nombran para las Canonjías Simples y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan ...	923	<i>Otra</i> de 17 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuentelespino de Moya (Cuenca) ...	928
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
<i>Orden</i> de 10 de febrero de 1954 por la que se autoriza a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para emitir hojas de cupones para agregar a las Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo ...	923	<i>Otra</i> de 26 de enero de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Los Cerralbos, provincia de Toledo ...	929
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<i>Orden</i> de 5 de febrero de 1954 por la que se declaran jubilados, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1953, a los Carteros urbanos que se citan ...	924	<i>Otra</i> de 26 de enero de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ventas de San Julián, provincia de Toledo ...	929
<i>Otra</i> de 10 de febrero de 1954 por la que se declara jubilado, con efectividad del día 11 del mismo mes, al obrero conductor de primera categoría del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Manuel Caso Criado ...	924	<i>Otra</i> de 11 de diciembre de 1953 por la que se concede la vuelta al servicio activo, al solo efecto de interrupción del disfrute del plazo máximo de excedencia de diez años, al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil doña Clara Macías Aguirre ...	929
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden</i> de 13 de octubre de 1953 por la que se nombran Profesores interinos de la Escuela Especial de Ingenieros de Industria Textiles de Tarrasa ...	924	<i>Otra</i> de 14 de diciembre de 1953 por la que se concede el reintegro y pase nuevamente a la situación de excedencia voluntaria al Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento doña Sofía Solarde Vilardell ...	930
<i>Otra</i> de 16 de diciembre de 1953 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a doña Angeles Galino Carrillo ...	924	<i>Otra</i> de 17 de diciembre de 1953 por la que se verifica corrida de Escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil por vacante ocurrida en la misma ...	930
<i>Otra</i> de 17 de diciembre de 1953 por la que se nombra Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba al Profesor de Término de la misma don Rafael García Hernández ...	924	<i>Otra</i> de 21 de diciembre de 1953 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento por vacante producida en la misma ...	930
<i>Otra</i> de 22 de diciembre de 1953 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad ...	925	<i>Otra</i> de 21 de diciembre de 1953 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, al Portero Mayor de tercera clase don Juan Valares Valares ...	930
<i>Otra</i> de 24 de diciembre de 1953 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad ...	925	<b>MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO</b>	
<i>Otra</i> de 29 de diciembre de 1953 por la que se nombra Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe a don Rafael González Blasco ...	925	<i>Orden</i> , conjunta de ambos Departamentos de 8 de febrero de 1954 por la que cesa en los cargos de Presidente y Vocal técnico ejecutivo de la «Comisión para el Comercio de la almendra y la avellana» don Antonio Díaz Gómez y se designa para sustituirle en los mismos a don Angel Arrúe Astiazarán ...	930
<i>Otra</i> de 30 de diciembre de 1953 por la que se nombran Vocales del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional a don Natalio González Páez y don Tomás Alvira Alvira ...	925	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
<i>Otra</i> de 10 de febrero de 1954 por la que se aplica la disposición transitoria segunda de la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953 ...	925	<i>Orden</i> de 31 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jerónimo García Alfonso ...	930
<i>Otra</i> de 14 de diciembre de 1953 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios ...	925	<i>Otra</i> de 23 de enero de 1954 por la que se asciende a Auxiliar Mayor de segunda clase al Auxiliar Mayor de tercera doña Ivonne Merino Louis ...	931
		<i>Otra</i> de 23 de enero de 1954 por la que se asciende a Auxiliar Mayor de tercera al Auxiliar de primera clase don Ramón Fernández Escacha ...	931

PAGINA	PAGINA
Orden de 23 de enero de 1954 por la que se asciende a Auxiliar de primera clase al Auxiliar de segunda doña Odulla Rodríguez Guitián	931
Otra de 3 de febrero de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Isabel Lasheras Martínez, Auxiliar de primera clase de este Ministerio	931
<b>ADMINISTRACION CENTRAL.</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.</b> —Aviso por el que se convoca, entre artistas, concurso público para elección de seis dibujos para modelos de sellos de correo de las emisiones especiales conmemorativas del «Día del Sello Colonial» en los Territorios de Guinea Española, de Idril y del Sahara Español	932
<b>JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.</b> —Resolución por la que se convoca concurso de méritos, entre Registradores de la Propiedad y Notarios, para provisión de una plaza de Auxiliar Letrado del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado	932
<b>GOBERNACION.—Subsecretaría.</b> —Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar, verificado durante el mes de enero de 1954	933
<b>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</b> —Edicto por el que se hace público las devoluciones de las fianzas constituidas que se indican	934
<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</b> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Cañiza y Puenteareas, provincia de Pontevedra, expediente número 3365, convalidando el que actualmente explota, a don Raúl García Durán	934
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Medina de Rioseco y Meigar de Arriba, provincia de Valladolid, expediente número 2715, convalidando el que actualmente explota, a don Gerardo Salgado Pérez	934
<b>Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).</b> —Anunciando subasta de las obras de «Alcantarillado de Laspufia (Huesca)»	935
Rectificación del anuncio de la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Salas de Pallás (Lérida), excluida la captación»	935
<b>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.</b> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 17-2-1954	935
Resolviendo el expediente de la entidad industrial que se cita	935
<b>AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</b> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona sexta (Asturias, Galicia, León y Santander). (Continuación.)	936
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 13 de septiembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ricardo Soria Valero, Teniente Coronel de Infantería, contra Orden del Ministerio del Ejército de 16 de abril de 1952.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 10 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Ricardo Soria Valero, Teniente Coronel de Infantería, contra Orden del Ministerio del Ejército, de 16 de abril de 1952, que acordó su baja por inutilidad física; y

Resultando que el recurrente, en acto de servicio y sin culpa ni negligencia, sufrió el día 14 de junio de 1947, un accidente de motocicleta y, a consecuencia de las heridas producidas, pasó a la situación de reemplazo por herido, a partir del 14 de octubre de 1947; al ser reconocido por última vez, con fecha 15 de junio de 1951, por un Tribunal médico militar, fué declarado inútil total y, en vista de ello, el 13 de julio siguiente, le notificaba el Capitán General de la cuarta Región que, con esa fecha, se remitía al Ministerio el expediente de inutilidad para su fallo definitivo, «siendo entonces el momento de solicitar el ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra»; a pesar de lo cual, el recurrente, con el fin de no dejar transcurrir el plazo señalado en el artículo 22 del Reglamento provisional del Cuerpo de Mutilados de Guerra, y aunque no se le había entregado copia del acta de reconocimiento médico, inició el expediente de ingreso en el Benemérito Cuerpo, con fecha 30 de abril de 1952, siendo clasificado como presunto mutilado permanente, pero antes, de conformidad con la propuesta del Consejo Supremo de Justicia Militar y el informe de la Junta Facultativa de Sanidad Militar, se había dispuesto su baja en el Ejército por inutilidad física, por Orden de 16 de abril de 1952;

Resultando que contra esta resolución interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición y, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose: 1.º En infracción de la Orden de 16 de junio de 1932, por haber sido declarado inútil total, por el Tribunal médico designado al efecto, antes de llevar cuatro años en la situación de reemplazo por herido. 2.º En infracción de los artículos 22 y 23 del Reglamento provisional del Cuerpo de Mutilados, por no haber dado traslado al recurrente del acta de inutilidad, y haber elevado el expediente para resolución antes de que transcurriese el año que el citado Reglamento le concede para solicitar el ingreso en el Benemérito Cuerpo, induciéndole además a error en cuanto al momento en que debía solicitarlo; y 3.º En infracción del artículo 24 del mismo Reglamento, según el cual todos los mutilados que hubieran sido dados por inútiles y para los que se hubiese concedido licencia por herido o enfermo, continuarán durante la tramitación del expediente perteneciendo a las Armas y Cuerpos respectivos, percibiendo íntegramente los sueldos y haberes que tengan asignados hasta la resolución del expediente; por todo lo cual pretendía que se dejara sin efecto la Orden de baja hasta tanto que se resolviese el expediente de ingreso en el Cuerpo de Mutilados por la Patria;

Resultando que la Sección de Infantería de la Dirección General de Reclutamiento y Personal informó que el artículo 24 del Reglamento del Cuerpo de Mutilados no quiere decir que el Ejército no pueda declarar inútil a quien, a causa de sus heridas, no puede continuar en activo servicio, sino tan sólo que una vez en esa situación y mientras se tramita el expediente de ingreso en Mutilados, ha de percibir íntegramente sus sueldos y haberes; por consiguiente, no se vulneró dicho artículo 24 al disponer la baja del recurrente, conforme a las Instrucciones de 5 de junio de 1905, si bien se dejó de cumplir lo relativo a la per-

cepción de los haberes, por no existir ninguna disposición complementaria sobre la manera de poner esto en práctica; además, como la baja en el Ejército ha de producirse automáticamente al cumplirse los plazos reglamentarios, mientras que el solicitar el ingreso en Mutilados es voluntario, dentro de unos plazos, no será procedente el estar esperando para dar baja a un individuo por inutilidad física, a que éste solicite o no dicho ingreso, máxime cuando puede ocurrir que luego no sea declarado mutilado permanente o absoluto, sino mutilado útil, y entonces continuaría en el Ejército burlando la declaración de inutilidad;

Vistos las instrucciones de 5 de junio de 1905 Orden de 16 de junio de 1932 y artículos 22, 23 y 24 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, de 5 de abril de 1938;

Considerando que el presente recurso de agravios plantea sucesivamente tres cuestiones: 1.ª Si se ha infringido la Orden de 16 de junio de 1932, que modificó la regla tercera del artículo 48 de las Instrucciones de 5 de junio de 1905, al declarar inútil total al recurrente antes de que llevase cuatro años en la situación de reemplazo por herido; 2.ª Si, en la tramitación del expediente de inutilidad, se han infringido los artículos 22 y 23 del Reglamento provisional del Cuerpo de Mutilados, por no haberle entregado al interesado copia del acta de inutilidad y haberse elevado el expediente para resolución antes del plazo señalado; y 3.ª Si se ha dejado sin cumplir lo dispuesto en el artículo 24 del mismo Reglamento;

Considerando, respecto a la primera cuestión que si bien es cierto que el recurrente fué reconocido por última vez por el Tribunal médico regional el día 15 de junio de 1951, cuando faltaban cuatro meses todavía para que se cumpliera el plazo de cuatro años de permanencia en la situación de reemplazo por herido, contraviéndose con ello la regla tercera del artículo 48 de las Instrucciones de 5 de junio de 1905, modi-

ficada por la Orden de 16 de junio de 1932, que dispone efectuar el último reconocimiento cuando falten quince días para terminarse el plazo máximo de cuatro años que los meritos pueden estar en la situación de reemplazo, esta infracción que hubiera motivado la retroacción del expediente al estado en que se cometió la falta es irrelevante en el presente caso, en primer lugar porque la Orden de baja no se dictó hasta el 16 de abril de 1952, cuando habían transcurrido más de cuatro años desde el 14 de octubre de 1947, fecha en que el Teniente Coronel Soria pasó a la situación de reemplazo por herido y, en segundo término, porque con posterioridad no ha mejorado de las lesiones que determinaron su inutilidad física como se demuestra por el acta de reconocimiento efectuado el 14 de noviembre de 1952, incorporada al expediente de ingreso en el Cuerpo de Mutilados;

Considerando, en cuanto a la cuestión segunda, que son dos expedientes distintos el de inutilidad y el de ingreso en el Cuerpo de Mutilados y, por lo tanto, no se pueden infringir en la tramitación del primero los preceptos reglamentarios establecidos para el segundo; concretamente, el hecho de que no se le fuera copia al interesado del acta de inutilidad, no supone infracción del artículo 22 del Reglamento de Mutilados, porque esta acta no tiene nada que ver ni por su procedencia ni por su contenido, con aquella a que se refiere el citado artículo 22, que ha de ser levantada por una comisión de dos Médicos militares y ha de contener, además del diagnóstico, si se puede considerar al reconocido incluido en alguno de los casos del cuadro de Mutilados; y por la misma razón no se ha podido infringir tampoco en la tramitación del expediente de inutilidad el artículo 23 del mismo Reglamento, salvo lo que se dice en el siguiente considerando;

Considerando, por lo que se refiere a la tercera cuestión, que, según el artículo 24 del Reglamento del Cuerpo de Mutilados, de 5 de abril de 1938, «Todos los mutilados que hubieran sido dados por inútiles y para los que se hubiese concedido licencia por herido o enfermo, continuarán durante la tramitación del expediente perteneciendo a las Armas, Cuerpos, Institutos o Milicias correspondientes, percibiendo íntegramente los sueldos o haberes que tengan asignados, hasta la resolución del expediente»; de donde se desprende claramente que a los dados por inútiles, con derecho a ingresar en el Benemérito Cuerpo de Mutilados no se les puede dar de baja hasta que se resuelva el expediente de ingreso en este Cuerpo, lo que, lejos de estar en contradicción con las Instrucciones de 5 de junio de 1905, se ajusta perfectamente a lo establecido en la regla tercera de su artículo 48, en cuanto dispone que, después de efectuado el último reconocimiento médico de los militares que se encuentren en la situación de reemplazo por herido «serán propuestos para destinos en activo, ingreso en el Cuerpo de Inválidos o pase a la situación de retirado por inutilizados en campaña, según proceda con arreglo a lo que esté legislado», de donde se deduce que a los que tienen derecho a ingresar en el Benemérito Cuerpo de Mutilados no se les puede proponer para la baja o el retiro, lo cual es una consecuencia lógica del principio general que rige tanto para el extinguido Cuerpo de Inválidos, como para el actual de Mutilados de Guerra; que los pertenecientes a uno y otro se consideran en activo; por eso, el defecto no estuvo en que el Capitán General elevase el expediente de inutilidad al Ministerio para la resolución que procediese, sino en que el Ministerio decretase que lo procedente era la baja, en lugar de la iniciación del ex-

pediente de ingreso en Mutilados, en la forma determinada en el artículo 23 del Reglamento;

Considerando, en conclusión, que como al recurrente, después de estar cuatro años en la situación de reemplazo por herido, ha sido declarado inútil para el servicio y está clasificado como presunto mutilado permanente, no puede ser dado de baja en el Ejército, máxime cuando en el actual Reglamento no existe la situación expectante definida en el artículo noveno del antiguo Reglamento de 1906, y debe continuar perteneciendo a su Arma, percibiendo íntegramente el sueldo que tenga asignado, hasta tanto que se resuelva el expediente de ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en consecuencia revocar la Orden de baja de 16 de abril de 1952, y declarar al recurrente con derecho a seguir perteneciendo a su Arma, y cobrando el sueldo íntegro hasta que se resuelva el expediente de ingreso en el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Enrique Abellán Hurtado.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 30 de enero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 34) en la Fiscalía Superior de Tasas al Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos don Enrique Abellán Hurtado, recientemente ascendido a la categoría de Jefe Superior de Administración civil según Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 29 de enero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 29), continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 10 de febrero de 1954 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Angel Gonzalo Victoria.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas. Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Angel Gonzalo Victoria, Co-

ronal del Arma de Infantería destinado en Comisión a la Fiscalía Superior de Tasas en las condiciones que preceptúa el Decreto de 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) número 279), por Orden circular de fecha 11 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 75), cese en la referida Comisión por haber pasado a la situación de reserva, a petición propia, según Ley de 17 de julio de 1953 («Diario Oficial» núm. 161).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de enero de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Vázquez Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8. 24 y 25 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo mínimo de un año, a don Antonio Vázquez Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Lucena del Cid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de enero de 1954 por la que se nombran para las Canonjías Simples y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5º del Convenio de 16 de julio de 1946, el eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Santiago, Arzobispo de Zaragoza y Obispos de Almería y Málaga, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Canónigo de Oposición de la S. I. C. M. de Santiago, a don Juan Pérez Millán; Beneficiado de Gracia del Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, a don José María Gimeno Brios; Beneficiado de Gracia de la S. A. I. C. de Almería, a don Antonio García Flores; Canónigo de Oposición de la S. I. C. M. de Málaga, a don Luis Vera Ordás

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 10 de febrero de 1954 por la que se autoriza a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para emitir hojas de cupones para agregar a las Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo.**

Ilmo. Sr.: Dispuesta por el artículo primero del Decreto de 21 de julio de 1934 la incorporación a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de los servicios de amortización y pago de intereses de las obligaciones del Patronato Nacional del Turismo, al 5 por 100 de interés anual, que llevan fecha de 15 de enero de 1929, emitidas por Real Decreto de 27 de noviembre de 1928, y habida consideración de que el día 1 de enero próximo pasado venció el último cupón ache-rido a las obligaciones.

Este Ministerio dispone:

1.º La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas emitirá hojas de cupones para agregar a las obligaciones del Patronato Nacional del Turismo, emisión de 15 de enero de 1929, con la misma numeración de las obligaciones a que van destinadas.

2.º Las referidas hojas contendrán 40 cupones, con numeración correlativa del 101 al 140, y vencimientos trimestrales de 1 de abril de 1954 a 1 de enero de 1964, ambos inclusive.

3.º La presentación de las obligaciones para la agregación de sus correspondientes hojas de cupones se efectuará en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 5 de febrero de 1954 por la que se declaran jubilados, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1953, a los Carteros urbanos que se citan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, de conformidad con la Ley de 17 de julio de 1953, a instancia de los funcionarios del Cuerpo de Carteros Urbanos que más adelante se detallan, separados del servicio por resolución recaída en sus expedientes político-sociales,

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros y en ejecución del mismo, ha tenido a bien declararlos jubilados, con efecto de las fechas que para cada uno se señalan y haber pasivo que por clasificación les corresponda, con arreglo a la legislación de Clases Pasivas del Estado:

Don José Santos Pérez, con efecto de 11 de enero último.

Don Dámaso Timoteo Bálsera Ramos, con efecto de 10 de diciembre próximo pasado.

Don Antonio Fernández Llorente, con efecto de 12 de enero último.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1954.

PÉREZ GONZÁLEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 10 de febrero de 1954 por la que se declara jubilado, con efectividad del día 11 de mismo mes, al obrero conductor de primera categoría del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Manuel Caso Criado.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I. de esta fecha, proponiendo se declare jubilado al obrero conductor de primera

4.º La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas d terminará la fecha y forma en que habrá de hacerse la agregación de las hojas de cupones a las expresadas obligaciones.

5.º Las obligaciones del Patronato Nacional del Turismo que se presenten para la operación de agregación de hojas de cupones deberán contener la diligencia de «Justificado» que para acreditar la propiedad o la posesión exigen las Leyes de 12 de mayo de 1938, 8 de septiembre de 1939 y demás disposiciones concordantes o complementarias.

6.º Los gastos de confección de hojas de cupones, los de personal, material, jornales, impresos, transporte, anuncios, seguros, correspondencia, etc., y en suma, los que son propios e inherentes a esta clase de operaciones, así como los de carácter especial, por los trabajos que se realicen con motivo de la agregación de las indicadas hojas serán reconocidos, estimados y satisfechos por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a la que se faculta para cifrar módulos de trabajo extraordinario con cargo al crédito consignado en la Sección 5.ª: «Deuda Pública», Parte Tercera: «Deudas Especiales», Capítulo 3.º, Artículo 11, Grupo 1.º, Concepto 3.º, del vigente Presupuesto de gastos del Estado.

7.º La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas adoptará las disposiciones que requiera el cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1954.

GÓMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

categoría de ese Parque Móvil de Ministerios Civiles don Manuel Caso Criado, que presta servicios en el Parque Regional número II, de Sevilla, en razón de cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años el día 11 del actual,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VI de la Ley de 8 de noviembre de 1941, ha tenido a bien declarar jubilado al obrero conductor de referencia, que deberá causar baja en el servicio activo el precitado día 11 de los corrientes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1954.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 13 de octubre de 1953 por la que se nombran Profesores interinos de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar los siguientes Profesores:

Don Luis Mateo Díaz, para el Grupo 1.º

Don Luis G. Castella Lloverás, para el Grupo 2.º

Don José Pizá Xatart, para el Grupo 3.º

Don José Cegarra Sánchez, para el Grupo 6.º

Don Emilio Castillo Campos, para el Grupo 13.

Don Francisco Simó Prats, para el Grupo 14.

Los anteriores nombramientos tendrán carácter interino y efectos económicos y administrativos desde primero de los corrientes hasta el treinta de septiembre próximo, si antes no se cubriese en propiedad los respectivos cargos. Percibirán el sueldo de 16.800 pesetas anuales o la gratificación de 14.400 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 11, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y las gratificaciones que les correspondan, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11, del mismo presupuesto, de conformidad con la Orden de 10 de mayo de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 16 de diciembre de 1953 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a doña Angeles Galino Carrillo.**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Angeles Galino Carrillo Catedrático numerario de Historia de la Pedagogía e Historia de la Pedagogía española de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas y tres mil pesetas anuales, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 17 de diciembre de 1953 por la que se nombra Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba al Profesor de Término de la misma don Rafael García Hernández.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de 16 de diciembre de 1910 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar Director del indicado Centro al Profesor de Término del mismo, don Rafael García Hernández, con todos los derechos y facultades que a dicho cargo corresponden según las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de diciembre de 1953 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don Ildefonso Dehesa Bailo, Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid, ocurrido el día 29 de noviembre próximo pasado, existe una vacante en la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad; por lo que,

Este Ministerio ha resuelto ascender a la expresada quinta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, a don José María Viguera Lobo, Catedrático de la Universidad de Valencia, y a la sexta, con el sueldo anual de 22.400, a don Luis Recalde Martínez, Catedrático de la Universidad de Granada.

El señor Viguera continuará en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, tiene reconocidas.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos de 30 de noviembre último, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de diciembre de 1953 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Concedida por Orden ministerial de 12 de diciembre corriente la excedencia activa, sin reserva de cátedra, a don Juan Sarda Dexeus, Catedrático numerario de la Universidad de Murcia, existe una vacante en la sexta categoría del Escalafón de Catedráticos Numerarios de Universidad; por lo que,

Este Ministerio ha resuelto ascender a la expresada sexta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, a don Manuel Serrano García, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona.

El señor Serrano continuará en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, tiene reconocidas.

El anterior ascenso se entiende con efectos de 13 de diciembre actual, fecha siguiente a la de la excedencia que motiva la presente corrida de escalas, y será referido con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1953 por la que se nombra Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe a don Rafael González Blasco.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón el oportuno concurso para la elección del Maestro de

Taller adscrito al Ciclo de Formación Manual en el Centro de Segorbe;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional, de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe a don Rafael González Blasco.

3.º Este Maestro de Taller disfrutará la retribución anual de diez mil pesetas y cinco mil en concepto de gratificación por trabajos de prácticas, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijan especialmente para los Centros de su destino.

4.º Este Maestro de Taller está obligado al deber de residencia en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita, expedida por las Autoridades a quienes reglamentariamente corresponda.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

6.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma queda este Maestro de Taller sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de diciembre de 1953 por la que se nombran Vocales del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional a don Natalio González Páez y don Tomás Alvirra Alvirra.

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones conferidas por la base séptima de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto que se integren en la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, como Vocales del citado Organismo, don Natalio González Páez, Interventor Delegado de la Administración del Estado en el mismo, y don Tomás Alvirra Alvirra.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de febrero de 1954 por la que se aplica la disposición transitoria segunda de la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953.

Ilmo. Sr.: Para facilitar el tránsito de la legislación antigua a la nueva Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953, en vista de lo establecido en la disposición transitoria segunda y haciendo uso de las atribuciones concedidas por el artículo 27 de la Ley,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los expedientes de construcciones escolares, mediante el sistema de aportaciones de las entidades locales, formulados por las Corporaciones con arreglo a los Decretos de 15 de junio de 1934 y de 7 de febrero de 1936, sin que aquéllas hubieran depositado las cantidades correspondientes a su aportación, se remitirán a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares para su tramitación, conforme a la Ley de 22 de diciembre de 1953, comunicándolo así a la Corporación Local peticionaria.

2.º Los expedientes de construcciones escolares instados por las Corporaciones o entidades por el sistema de aportaciones conjuntas de ellas y el Estado, de acuerdo con los Decretos anteriormente citados, y en los que se hubiere depositado la aportación correspondiente, se tramitarán y ejecutarán, según los preceptos de aquellas normas, bajo cuya vigencia se iniciaron.

Sin embargo, las Corporaciones o entidades a que se refiere el párrafo anterior, podrán, si lo prefieren, solicitar en un plazo de dos meses que sus expedientes se transfieran a las Juntas Provinciales correspondientes. En este caso, los mencionados expedientes serán enviados a las Juntas y, asimismo, puestas a disposición de ellas para sus fines las cantidades depositadas como aportación no estatal.

3.º A partir de esta fecha no se tramitarán expedientes solicitando construcciones escolares, de acuerdo con la legislación anterior a la Ley de 22 de diciembre de 1953, siendo devueltos, con simple nota de Sección, a los peticionarios.

En lo sucesivo, las peticiones encaminadas a construcciones escolares, mediante el sistema de aportaciones de las Corporaciones Locales, se solicitarán con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1953, ante las Juntas Provinciales respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de diciembre de 1953 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por fallecimiento de doña Ana María Gálvez Armengaud,

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas, y en consecuencia, ascender con efectos de 5 de los corrientes:

Al sueldo o gratificación de 14.000 pesetas, don Juan Moles Ventura, de la Escuela de Granada

Al haber de 12.600 pesetas anuales, y en igual concepto que el anterior, don

Gaspar Lago García, de la Escuela de Almería; y

Al sueldo o gratificación de 11.200 pesetas anuales, don José María Arto Madrid, de la Escuela de Madrid

Los interesados percibirán, además, las pagas extraordinarias anuales siempre que para ello reúnan las condiciones requeridas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. A. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. A. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1953.—  
P. D., el Subsecretario, S. Rcoy-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Continuación a la Orden de 30 de enero de 1954, por la que se ascienden a la segunda categoría del Escalafón general, y sueldo de 20.000 pesetas, a los 1.250 Maestros y 1.250 Maestras que se relacionan.

Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
<b>MAESTROS</b>		
629	2.110	D. Bautista Cuevas Escribano.
630	2.111	D. Gregorio Rubio Malo.
631	2.112	D. Donato Ramos López.
632	2.114	D. Francisco P. feiró Barro.
633	2.115	D. José Cases Gríbe.
634	2.117	D. Antonio Bañia Miró.
635	2.118	D. Nicanor Lloriente Domínguez.
636	2.119	D. Pascual Marin Navarro.
637	2.121	D. Gregorio Marinas Blasco.
638	2.127	D. Juan Bautista Esteller Lluch.
639	2.128	D. Benjamin Ribelles Roig.
640	2.130	D. Mauricio Belmar y Belmar.
641	2.132	D. Juan B. Pérez Muelas y Pérez.
642	2.135	D. Juan Victoriano Solano Solla.
643	2.137	D. Mateo Rodrigo Antón.
644	2.139	D. Cándido de Miguel Fernández.
645	2.140	D. Benito Sanchidrián Menoyo.
646	2.141	D. Francisco Las Heras de León.
647	2.143	D. Pablo de Maria Navas.
648	2.144	D. Félix Bayona Peinado.
649	2.147	D. Cipriano Martín Casado.
650	2.151	D. Pedro Fujol Serra.
651	2.152	D. Daniel Silva Díaz.
652	2.154	D. Ricardo Garrido Vidal.
653	2.155	D. Eusebio Albalá García.
654	2.156	D. Juan Favón Pérez.
655	2.158	D. Juan Bautista Núñez Varela.
656	2.159	D. Pablo M. Jiménez y Jiménez.
657	2.160	D. Gregorio Aragón Blanco.
658	2.161	D. Tomás Martín Moreno.
659	2.163	D. Virgilio Albert Juan.
660	2.165	D. Gonzalo Aguarón Gonzalo.
661	2.166	D. Gregorio Barrio del Cacho.
662	2.167	D. Ramiro E. Rivas Salas.
663	2.168	D. Elias Bruno Iruela Serrano.
664	2.169	D. Vicente Vifias Bellostaa.
665	2.171	D. Pedro Mijares Sobrino.
666	2.172	D. Vidal Lucas Cuadrado.
667	2.173	D. Juan Lobo González.
668	2.174	D. Elias Victores Fraile.
669	2.175	D. Luis Juera Latorre.
670	2.176	D. Marcos González Herrero.
671	2.177	D. Alberto Prieto Canseco.
672	2.178	D. José M. Pordomingo Pordomingo.
673	2.179	D. Clemente J. García Martín.
674	2.180	D. Jesús Peláez Alea.
675	2.181	D. Saturnino Martínez Ramírez.
676	2.182	D. Manuel Riesco Delgado.
677	2.183	D. Hilario Lorente Hernández.
678	2.184	D. Manuel María Díez Pascual.
679	2.186	D. Faustino Monferrer Benages.
680	2.187	D. Francisco Javier Juez López.
681	2.189	D. Félix Viegas Sinarilla.
682	2.191	D. Emeterio Navarro Sábado.
683	2.193	D. Fernando Vallejo Caniego.
684	2.194	D. Francisco V. Muñoz Gaspar.
685	2.195	D. Francisco Jiménez Quintanilla.
686	2.197	D. José Rull García.
687	2.198	D. José García Sigler.
688	2.199	D. Bienvenido Medina García.
689	2.200	D. Manuel Murillo Estepa.
690	2.201	D. Marcelo Rufo y Rufo.
691	2.202	D. Joaquín Ruiz Domínguez.
692	2.204	D. Manuel Marchante Romero.
693	2.205	D. Antonio Gallardo Cano.
694	2.206	D. Roque Ramírez Olivares.
695	2.207	D. Antonio Miguel Martínez Naranjo.
696	2.208	D. Francisco de S. Salguero Jaramillo.
697	2.209	D. Fernando Bastibas Caballero.
698	2.210	D. Antonio Morilla de la Torre.

Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
699	2.211	D. Manuel Llorente Guerrero.
700	2.213	D. Juan Manrique del Pino.
701	2.214	D. Dionisio Mateos Herrillo.
702	2.215	D. Juan Pablo Muñoz Rivera.
703	2.216	D. Leopoldo López de la Fuente.
704	2.217	D. Antonio Peralta Méndez.
705	2.218	D. Manuel Peñín Novoa.
806	2.219	D. Guillermo Novio Cardero.
707	2.220	D. Gerardo Bernárdez Castiella.
708	2.221	D. Francisco Gómez Martín.
709	2.222	D. Jesús Rivas Rodríguez.
710	2.223	D. José Luis Soutelo Vázquez.
711	2.225	D. Ricardo Guerra Alvarez.
712	2.226	D. Eladio Diéguez Requejo.
713	2.228	D. Ulpiano Fernández Rubio.
714	2.230	D. Sebastián Pena López.
715	2.231	D. Nicolás Alonso Bolinaga.
716	2.234	D. José Díaz González.
717	2.235	D. Leopoldo Saavedra Nablá.
718	2.236	D. Florencio Arango Suárez.
719	2.237	D. Alvaro Nanelle García.
720	2.239	D. Manrique Chouzas Villamor.
721	2.240	D. Isaac Ocampo Rodríguez.
722	2.241	D. José Rego Brión.
723	2.242	D. Ramón Barrio Peñoo.
724	2.243	D. Olegario González Rey.
725	2.244	D. Luis Salgado López.
726	2.245	D. Ramiro Rodríguez Martínez.
727	2.247	D. Vicente Cervera Ríos.
728	2.248	D. Laurentino M. Castro Pena.
729	2.249	D. José Monge Otero.
730	2.250	D. Antonio Froig Cagide.
731	2.251	D. José Sandín Mifamores.
732	2.252	D. José Rodríguez Costuela.
733	2.255	D. Angel Pagán Ramos.
734	2.256	D. Práxedes Díaz Enriquez.
735	2.259	D. Eliseo Fernández Gómez.
736	2.259 bis	D. José Pena Domínguez.
737	2.261	D. Eulogio Fernández Ferreiro.
738	2.262	D. Víctor Córceba Ares.
739	2.263	D. Manuel Ribero y Ribero.
740	2.264	D. Antonio Pernas Manteiga.
741	2.265	D. Ramón Gamallo Silva.
742	2.266	D. Serafin Ledo Dacal.
743	2.267	D. José Manso Saborido.
744	2.268	D. Manuel Fernández Ramos.
745	2.269	D. José Pérez Chic.
746	2.270	D. Rufino Oporto León.
747	2.273	D. Juan M. Muñoz Pérez.
748	2.274	D. Manuel Bekar Velázquez.
749	2.275	D. Manuel Alvaro Bonet.
750	2.276	D. Francisco E. González Rodríguez.
751	2.277	D. Andrés Gómez Castaño.
752	2.278	D. Doroteo Morales Benitez.
753	2.279	D. Arturo Constela Costa.
754	2.282	D. Manuel Alfaro Aso.
755	2.285	D. Teófilo Anguiano Diago.
756	2.285 bis	D. Dionisio Casado Portilla.
757	2.286	D. J. Miguel Laguna Sorrosa.
758	2.288	D. Benjamín Remacha Martínez.
759	2.289	D. Domingo Lalinde Vera.
760	2.291	D. José María Martín Guallart Sevilla.
761	2.292	D. Materno Conesa Calvo.
762	2.293	D. Antonio Nicolás Noguera.
763	2.294	D. Alfonso Ríos Mateo.
764	2.295	D. Valerio Bacaicoa Provedo.
765	2.296	D. Joaquín García Munuera.
766	2.296 bis	D. Ernesto Valdés Bosque.
767	2.297	D. Ricardo Sánchez Manzanares.
768	2.299	D. Jerónimo Ramírez Sarria.
769	2.299 bis	D. Adriano Abel Bravo del Rincón.
770	2.301	D. Alfonso Sánchez Gálvez.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
771	2.302	D. Francisco Azorín Fornet.
772	2.303	D. José Perez Osero
773	2.304	D. Salvador Vargas Uceda.
774	2.305	D. Evaristo Romero Eustamante.
775	2.306	D. Francisco Gomez Pellicer.
776	2.308	D. Obdulio López Navarro.
777	2.309	D. Antonio Criado Casado.
778	2.310	D. Juan Carayaca García.
779	2.311	D. Tomas Pellicer España.
780	2.312	D. Jose Robles Gómez.
781	2.312 bis	D. Julian Garcia Villalba Molin.
782	2.314	D. Luis Villasciaras Arrabal.
783	2.315	D. Agripino Versumo Ibañez López.
784	2.316	D. Manuel Castell Cervera.
785	2.318	D. Tomas Arjona Cuartero.
786	2.319	D. Antonio Tirado Garcia.
787	2.320	D. Manuel López Ramos.
788	2.320 bis	D. Gerardo Borrego Martínez.
789	2.321	D. Julian Arrabal Alvarez.
790	2.322	D. Miguel A. Soto Palmero.
791	2.323	D. Gumersindo Mariñas García.
792	2.325	D. Salvador Lopez Marín.
793	2.325 bis	D. Dionisio R. Redondo Muñoz.
794	2.326	D. Ladislao Jareño Caña.
795	2.327	D. Ventura Muñoz Alvarez.
796	2.329	D. Policarpo Burón Pascual.
797	2.330	D. Laurentino Lozano Garcia.
798	2.331	D. José Montes Selles.
799	2.333	D. José Velázquez Martín.
800	2.334	D. Eustaquio López Soriano.
801	2.336	D. Juan de Dios Torres Muñoz.
802	2.337	D. Felipe Diez Centeno.
803	2.338	D. Manuel Tinoco Sánchez.
804	2.339	D. Gabriel Adarve Prieto.
805	2.340	D. Juan Jiménez Rojas.
806	2.341	D. Eloy Esteban de Diego.
807	2.342	D. José Carrascosa Sáez.
808	2.343	D. Fausto Navarro Terridas.
809	2.344 bis	D. Manuel Andrés Martínez Rodríguez.
810	2.345	D. Antonio Yáñez Rodríguez.
811	2.346	D. Juan J. García Gutiérrez.
812	2.346 bis	D. Ramón Gimeno Egea.
813	2.349	D. Eusebio Hernando Martínez.
814	2.351	D. Mariano Peñalva Conde.
815	2.352	D. Pascual Andrés Isern Mustienes.
816	2.353	D. Jacinto Antón Garcia.
817	2.354	D. Leoncio Fernández Gallejo.
818	2.355	D. Francisco Molina Fernández.
819	2.355	D. Francisco Martínez Culla.
820	2.357	D. Ernesto Garrido Morcillo.
821	2.357 bis	D. Manuel Gimeno y Gimeno.
822	2.358	D. Fausto Tobar Angulo.
823	2.359	D. Félix del Arco Navales.
824	2.360	D. Saturnino J. Maria Losa Oliván.
825	2.362	D. Cecilio Rubio y Rubio.
826	2.364	D. Edmundo Ruiz Yague.
827	2.364 bis	D. Manuel Alvarez Sánchez.
828	2.366	D. José Touza Fernández.
829	2.368	D. Manuel Barreiro Paz.
830	2.369	D. Avelino Penales Alvarez.
831	2.371	D. Jesús Serrano Diez.
832	2.372	D. Raimundo Colacios Gil.
833	2.373	D. Manuel Caramés Durán.
834	2.374	D. Cesáreo Amaro Dominguez.
835	2.375	D. Jesús Miguel Alcalde.
836	2.376	D. José Casares Pedrosa.
837	2.377	D. José González Hernández.
838	2.378	D. Isaac Alvarez Amor.
839	2.379	D. José Alonso Leiras.
840	2.380	D. Jaime Rodríguez Estévez.
841	2.381	D. Antonio Seoane Louzao.
842	2.382	D. Nicanor Gómez Sesar.
843	2.383	D. Leonardo Mera Grandío.
844	2.384	D. Manuel Maria Alvarez Garcia.
845	2.385	D. Vicente Perles Moncho.
846	2.386	D. Manuel Fernández Bustos.
847	2.387	D. Jerónimo Moran Prada.
848	2.388	D. José Rodriguez Cuqueja.
849	2.390	D. Paulino Miñambres Ferreras.
850	2.391	D. Ignacio Lorenzo Bollo.
851	2.392	D. Avelino Torre Cela.
852	2.393	D. Francisco Pato Salazar.
853	2.395	D. Florencio Fernández Fondos.
854	2.396	D. Pascual Pérez Cánovas.
855	2.397	D. José Maria Valdés Escobar.
856	2.398	D. Jesús Suárez Fernández.
857	2.399	D. Alfredo Méridas Sánchez.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
858	2.400	D. Antonio Garcia Izquierdo.
859	2.401	D. Vicente Rausell Mguel.
860	2.403	D. Indalecio Sanchez Muñoz.
861	2.404 bis	D. Jose Illan Hernández.
862	2.405	D. Rafael Lacasana Ferrer.
863	2.406	D. Jose Moreno Garcia Iañeño.
864	2.407	D. Wistremundo Mora ón Tejedor.
865	2.408	D. Antonio Tricas Sipán.
866	2.409	D. Miguel Andrés Sánchez.
867	2.409 bis	D. Mauro Andrés Pérez Sanchez.
868	2.410	D. Ramón José Varela López.
869	2.413 bis	D. Quirós Diez del Amo
870	2.414	D. José Riera Fernández.
871	2.415	D. Victoriano Valdes y Valdés.
872	2.416	D. Manuel Cachero Garcia.
873	2.417	D. Pedro Delgado Jalo
874	2.419	D. Pedro José Guillén Trigueros
875	2.419 bis	D. Manuel Castaño López
876	2.420	D. Juan M. Garcia y Perez del Río.
877	2.421	D. Edilberto Onieva Santamaria.
878	2.422	D. Antonio Carreras Santiago.
879	2.423	D. Francisco Villanueva Zamora.
880	2.424	D. Agustín M Ramos Medina.
881	2.425	D. José Vieiro Agra
882	2.426	D. Francisco Vales Villamarín.
883	2.428	D. Juan Torrecilla Martín.
884	2.429	D. José Carmona Trujillo.
885	2.430	D. Jesús Cifuentes Castañón.
886	2.431	D. José Galiano Salcedo.
887	2.432	D. Nicolás Valle Muñoz.
888	2.433	D. Nicasio Martín Jiménez.
889	2.434	D. Gonzalo Martín Arévalo
890	2.436	D. Francisco Arturo Soler Sorní.
891	2.437	D. Maximino Magariños Pastorizo.
892	2.438	D. Severino Mercé Dos
893	2.440	D. Demetrio Tabernero Anchuela.
894	2.441	D. Eduardo Almela Barrachina.
895	2.442	D. Benito Alonso Rodriguez.
896	2.443	D. José Iglesias Cobas
897	2.444	D. Juan B. Mata Redondo
898	2.445	D. Tomás Maria Molines Miñana.
899	2.446	D. Miguel Rojo Mesa.
900	2.447	D. Luis Plana Ortiz.
901	2.448	D. Eloy Téllez Márquez.
902	2.449	D. Santiago Navareño Díaz.
903	2.450	D. Eduardo Rodriguez Santos.
904	2.451	D. Florencio Manzano Conejero.
905	2.453	D. José S. Linares Bueno.
906	2.454	D. Guillermo Mena Flores.
907	2.455	D. Matías Mena Flores.
908	2.456	D. Desiderio Fuertes de Sancho.
909	2.457	D. Antonio Casares Mogollón.
910	2.458	D. Cristóbal Laguna Sorrosal.
911	2.459	D. José Viera López.
912	2.460	D. Manuel Calvillo González.
913	2.461	D. Francisco Ramón Muñoz.
914	2.462	D. Enrique Rodriguez Casanova.
915	2.463	D. Silvio Miró Abad.
916	2.464	D. Juan Agudo Garat.
917	2.465	D. Vicente Alfonso Alfonso.
918	2.466	D. Fernando Molina Amezcúa.
919	2.467	D. Manuel Estruch Agustín.
920	2.468	D. Julio Ramón Segrelles.
921	2.469	D. Alejandro Arroyo Blanco.
922	2.470	D. José Serra Trepal.
923	2.471	D. Teófilo Alvarez Barbán.
924	2.472	D. Matías Alonso Fernández.
925	2.473	D. Lucas Moreno Gil.
926	2.474 bis	D. Federico Manzano Sancho.
927	2.475	D. Ricardo Cuervo Fernández.
928	2.576	D. Ramón Sanmartín R'bera.
929	2.477	D. Ricardo Ballester Pallerola.
930	2.478	D. Luis Mallapet Guasch.
931	2.478 bis	D. Jaime Granell Boronat.
932	2.480	D. Teófilo Arévalo de la Cruz.
933	2.481	D. Isidoro Diego Giraldo.
934	2.483	D. Primitivo Gutiérrez González.
935	2.484	D. Juan de Dios Moreno de la F.
936	2.485	D. Francisco Gutiérrez Delgado.
937	2.487	D. Agapito Sáez Bolaños.
938	2.488	D. Tomás Garcia Encinar.
939	2.489	D. Víctor Pérez y Pérez.
940	2.491	D. Manuel Serrano Muñoz.
941	2.492	D. Andrés Catalán Antón.
942	2.493	D. Domingo Gordo Barrios.
943	2.494	D. Gumersindo Cornejo Diéguez.

(Continuad.)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 3 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Javier Clau Valls para dos parcelas de su propiedad, enclavadas en la finca «Torre Ribes», del término municipal de Torres de Segre (Lérida).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Javier Clau Valls, que solicita la concesión de coto arrocero para dos parcelas de su propiedad, situadas en la finca «Torre Ribes», del término municipal de Torres de Segre (Lérida),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Javier Clau Valls en dos parcelas de su propiedad, situadas en la finca «Torre Ribes», del término municipal de Torres de Segre (Lérida), y en el paraje denominado «Remolins», siendo los linderos para la parcela número 1: al Oeste, con finca de Francisco Segre, y por el resto de los aires con terrenos del mismo propietario; y en cuanto a la número 2, linda: al Sur, con fincas de Antonio Prim, mediante un camino; al Oeste, con Valentin Solé, y por el Norte y el Este, con terrenos del peticionario.

2.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, que concluirá con fecha 31 de diciembre de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regirá esta concesión por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones pudieran dictarse por este Departamento para regular esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de noviembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

**ORDEN de 3 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don José María Pirla Mur, como arrendatario de una finca propiedad de don José María Pirla Frago, sita en Zaidín (Huesca).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José María Pirla Mur, que solicita la declaración de coto arrocero para una parcela de 12 hectáreas de una finca propiedad de don José María Pirla Frago, de la que es arrendatario.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede autorización provisional para cultivar arroz a don José María Pirla Mur, en una parcela de 12 hectáreas de extensión, que pertenece a una finca propiedad de don José María Pirla Frago, de la que es arrendatario el solicitante, y que se encuentra enclavada en la partida «La Goban», del término municipal de Zaidín (Huesca), siendo sus límites: Norte, Sur y Oeste, con José María Pirla, y al Este, con el camino vecinal de San Miguel.

2.º Se concede esta autorización por

un plazo máximo de seis años, que empezarán a contarse el 1 de enero de 1954, para concluir el 31 de diciembre de 1959. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º La presente concesión se regulará por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas disposiciones se dicten por este Departamento para regir las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de noviembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

**ORDEN de 17 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuentelespino de Moya (Cuenca).**

Ilmo Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentelespino de Moya (Cuenca);

Resultando que con fecha 23 de julio de 1952, y mediante propuesta del Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería, se inició el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuentelespino de Moya (Cuenca), siendo designado para realizar el estudio y proyecto pertinentes el Perito agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, adscrito a la Dirección General de Ganadería;

Resultando que, sirviéndose de los antecedentes existentes en los archivos del Sindicato Nacional de Ganadería, así como de los demás documentos promovidos para este expediente, se redactó el proyecto pertinente, que, enviado a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y al Ayuntamiento de Fuentelespino de Moya, fué expuesto al público por éste, siendo devuelto con los informes de precepto y sin reclamación alguna;

Resultando que, con fecha 23 de octubre de 1953, se informa por el señor Ingeniero-Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, don Ildefonso Moruza;

Resultando que, con fecha 31 de octubre de 1953 se pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 13 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la realización del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término de Fuentelespino de Moya se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8.º, 9.º, 10 y 11 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, antes citado;

Considerando que los informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical son favorables a la aprobación del citado proyecto;

Considerando que el informe del señor Ingeniero-Inspector de Vías Pecuarias también propone su aprobación;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos legales;

Considerando que, con fecha 6 de noviembre de 1953 es informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuen-

telespino de Moya, de la provincia de Cuenca, en la forma siguiente:

### Vías pecuarias necesarias

1.ª Cañada Real: Anchura, setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), equivalentes a noventa varas (90 varas).

2.ª Cordel del Pinar: Anchura, treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), equivalentes a cuarenta y cinco varas (45 varas).

3.ª Colada de la fuente del Hoyo al Ródono del Puntal de San Francisco: Anchura, diez metros (10 metros), equivalentes a doce varas (12 varas).

4.ª Colada de Ródono a La Cabezuela: Anchura, variable, de diez metros y veinte metros con ochenta y nueve centímetros (10 y 20,89 metros), equivalentes a doce y veinticinco varas (12 y 25 varas).

5.ª Colada del Puntal de las Hoyas de los Dentales a las tenadas de Las Cabezuelas: Anchura, cincuenta y dos metros con sesenta y cinco centímetros (metros, 52,65) equivalentes a sesenta y tres varas (63 varas).

6.ª Colada de las Charquillas a La Cabezuela: Anchura, diez metros (10 metros), equivalentes a doce varas (12 varas).

7.ª Colada del Llanillo al puntal de La Hoya de los Dentales: Anchura, dieciséis metros con setenta y un centímetros (16,71 metros), equivalentes a veinte varas (20 varas).

8.ª Colada de los Tornajuelos al Vallejo de San Martín: Anchura (variable) de cinco y diez metros (5 y 10 metros), equivalentes a seis y doce varas (6 y 12 varas).

9.ª Colada del camino de Henarejos: Anchura trece metros con treinta y siete centímetros (13,37 metros), equivalentes a dieciséis varas (16 varas).

10. Colada al abrevadero de la fuente del Villar: Anchura, once metros con setenta centímetros (11,70 metros), equivalentes a catorce varas (14 varas).

11. Colada del camino de Landete: Anchura, diez metros (10 metros), equivalentes a doce varas (12 varas).

12. Colada del pedazo de La Yubada: Anchura diez metros (10 metros), equivalentes a doce varas (12 varas).

13. Colada de la Granja: Anchura, variable, de treinta y dos metros con sesenta centímetros (32,60 metros) y treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), equivalentes a treinta y nueve y cuarenta y cinco varas (39 y 45 varas).

14. Colada del cementerio por Las Tornajas de Moya, Vallejo de la Villa a La Sabnilla: Anchura, variable, de diez y veinticinco metros (10 y 25 metros), equivalentes a doce y treinta varas (12 y 30 varas).

15. Colada del puntal de Las Hoyas de los Dentales al camino del Campillo: Anchura, veinte metros y ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), equivalentes a veinticinco varas (25 varas).

16. Colada del camino de Campillos: Anchura, diez metros (10 metros), equivalentes a doce varas (12 varas).

La dirección, longitud, descripción y características de cada una de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Si en el referido término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.



**ORDEN de 26 de enero de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Los Cerralbos, provincia de Toledo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Los Cerralbos (Toledo);

Resultando que ante la necesidad de realizar una inspección y estudio de las Vías Pecuarias del término municipal de Los Cerralbos (Toledo) y efectuar la correspondiente Clasificación de las mismas, fué designado el Perito Agrícola del Servicio de Vías Pecuarias don Eduardo Correa Andrade, para que, después de ultimados los referidos trabajos, formulara el correspondiente proyecto de Clasificación;

Resultando que, obrando con anterioridad en esta Dirección General certificación de los datos existentes en los archivos de la Asociación General de Ganaderos de España, se solicitó más tarde la planimetría correspondiente del Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que el Perito Agrícola mencionado, después de recorrer el término municipal, oído el Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario, datos existentes en el Ayuntamiento, planos del Instituto Geográfico y Catastral, formuló el correspondiente proyecto de Clasificación;

Resultando que fué remitido el proyecto al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Cerralbos para su exposición al público, y que también una copia del mismo fué remitida al señor Ingeniero Jefe de los Servicios de Obras Públicas de la Provincia de Toledo, y que, pasados los plazos, fué devuelto por la Alcaldía, acompañado de los informes reglamentarios y debidamente diligenciado;

Resultando que por el Ingeniero Inspector don Ildefonso Moruza Ruiz fué emitido su informe preceptivo;

Resultando que, con fecha 27 de noviembre de 1953, fué enviado el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento para que emitiera su informe pertinente;

Vistos los artículos 6 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento general de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que en el proyecto de clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Los Cerralbos (Toledo) se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, habiendo sido informado favorablemente por la Alcaldía y Junta Local de Fomento Pecuario, y que en su confección se tuvo en cuenta un acta de la reunión celebrada por el Ayuntamiento con el Organismo últimamente citado, así como los planos del Instituto Geográfico y Catastral y certificación de los datos existentes en los archivos de la Asociación General de Ganaderos de España;

Considerando que durante el plazo de exposición al público del proyecto de clasificación no se han presentado reclamaciones en contra del mismo y que ha sido informado favorablemente por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias don Ildefonso Moruza Ruiz;

Considerando que se han observado los requisitos legales en la tramitación del expediente;

Considerando que con fecha 29 de diciembre de 1953 la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa favorablemente el precitado expediente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el

expediente de clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Los Cerralbos (Toledo) en la forma siguiente:

#### Vías Pecuarias necesarias

Cordel de Extremadura o de Merinas.—Anchura de cuarenta y cinco varas, equivalentes a treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

La Vía Pecuaria clasificada anteriormente tendrá las características de dirección y longitud que se describen en el proyecto.

Si hubiese alguna Vía Pecuaria no incluida en la presente clasificación, ésta no perderá su carácter de tal y podrá ser clasificada posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de enero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 26 de enero de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ventas de San Julián, provincia de Toledo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ventas de San Julián (Toledo);

Resultando que con el fin de efectuar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ventas de San Julián (Toledo), se solicitó del Sindicato Nacional de Ganadería se expidiera certificación de los datos existentes en los archivos sobre las vías pecuarias del citado término municipal y del Instituto Geográfico y Catastral la planimetría correspondiente;

Resultando que con fecha 2 de julio de 1952 fué designado el Perito Agrícola don Ariosto de Haro Martínez para realizar los trabajos de clasificación, el cual, después de recorrer el término, y a la vista de los antecedentes existentes, oído el Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario, formuló el correspondiente proyecto de clasificación;

Resultando que con fecha 22 de mayo de 1953 fué remitido el proyecto al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de San Julián para su exposición al público y que también una copia del mismo fué remitida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Toledo, y que pasados los plazos fué devuelto por la Alcaldía con fecha 10 de julio de 1953, acompañado de los informes reglamentarios y debidamente diligenciado;

Resultando que con fecha 18 de septiembre de 1953 el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, don Ildefonso Moruza Ruiz, emite su informe preceptivo;

Resultando que con fecha 16 de diciembre de 1953 se envía a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 6 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ventas de San Julián se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, habiendo sido informado favorablemente por la

Alcaldía y Junta Local de Fomento Pecuario, y que en su confección se tuvo en cuenta un acta del Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario, habiendo servido de base para el mismo los antecedentes existentes en los archivos del Sindicato Nacional de Ganadería y planos del Instituto Geográfico y Catastral;

Considerando que durante el plazo de exposición al público del proyecto de clasificación no se han presentado reclamaciones en contra del mismo y que ha sido informado favorablemente por los Organismos citados, así como por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que se han seguido los trámites reglamentarios;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Departamento emite con fecha 19 de diciembre de 1953 su informe favorable.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ventas de San Julián (Toledo), en la forma siguiente:

#### Vías pecuarias necesarias

1.ª Cordel de San Marcos.—Anchura legal de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

2.ª Vereda de la Barca.—Anchura legal de veinte metros con ochenta y un centímetros (20,81 m.).

Las vías pecuarias clasificadas anteriormente tendrán las características de dirección y longitud que se describen en el proyecto.

Si en el referido término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de enero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 11 de diciembre de 1953 por la que se concede la vuelta al servicio activo, al solo efecto de interrupción del disfrute del plazo máximo de excedencia de diez años, al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil doña Clara Macías Aguirre.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Clara Macías Aguirre, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso al servicio activo por expirar el plazo máximo de diez años que determina para tal situación el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, así como el pase nuevamente a la situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, al solo efecto de interrupción del disfrute del plazo máximo de excedencia por diez años, la vuelta al servicio activo del Auxiliar doña Clara Macías Aguirre, y pase a la misma, previa diligencia de dicho primer acuerdo en su título administrativo a la situación de excedencia, por un plazo no inferior a un año ni superior a diez, que determina el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1953.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 14 de diciembre de 1953 por la que se concede el reintegro y pase nuevamente a la situación de excedencia voluntaria a Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento doña Sofía Solande Vilardell.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Sofía Solande Vilardell, Auxiliar de primera clase de Cuerpo de Administración Civil de este Departamento en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reintegro al servicio activo por expirar el plazo máximo de diez años, que determina para tal situación el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1938, así como el pase nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, al solo efecto de interrupción del disfrute del plazo máximo de excedencia por diez años, la vuelta a servicio activo al Auxiliar doña Sofía Solande Vilardell y base del mismo, previa diligencia de dicho primer acuerdo en su título administrativo a la situación de excedencia, por un plazo no inferior a un año ni superior a diez que determina el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1938.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1953.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 17 de diciembre de 1953 por la que se verifica corrida de Escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil por vacante ocurrida en la misma.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por jubilación de don José Naranjo Tartalo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de escala, y en su consecuencia nombrar: Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, a doña María de la Luz San Juan de las Heras; Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, a don Rafael Mateo-Guerrero Calvo; Auxiliar de primera clase con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a doña Margarita Rodríguez del Val; Auxiliares de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a don Mariano Reyes Abellán quien continuará en la situación de excedencia activa por prestar sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado, y en su vacante, a don Francisco Torregrosa Navarro; todos con antigüedad y efectos económicos de la fecha de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1953.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento por vacante producida en la misma.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por nombramiento de Jefe

superior de Administración Civil de don Antonio Cárcer Disdier, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 2 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, nombrar: Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, a don Gustavo Casanova Ferreras; Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, a don Udefonso Velasco de Toledo; Jefe de Administración Civil de segunda clase con el sueldo anual de 18.480 pesetas, a don Manuel Espinosa Martín; Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, a doña Pilar Boto Uruñuela, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, a don José Rodríguez Puebla; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, a don Florencio Alvarez Peratoner, y Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, a doña Isabel Tapia García, todos con antigüedad y efectos económicos de 2 de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero Mayor de tercera clase don Juan Valares Valares.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio anterior 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero Mayor de tercera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, don Juan Valares Valares, adscrito a este Departamento, y con destino en la Jefatura Agronómica de Cáceres, y que deberá cesar en el servicio activo el día 4 de enero de 1954 en que cumple la edad reglamentaria para su jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

**ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 8 de febrero de 1954 por la que cesa en los cargos de Presidente y Vocal técnico ejecutivo de la «Comisión para el Comercio de la almendra y la avellanada» don Antonio Díaz Gómez, y se designa para sustituirle en los mismos a don Angel Arrúe Astiazarán.**

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones que les están conferidas, estos Ministerios de Agricultura y de Comercio, conjuntamente, han tenido a bien disponer:

Que don Antonio Díaz Gómez cese en

el cargo de Vocal técnico ejecutivo de la «Comisión para el Comercio de almendra y la avellanada» que ha venido ostentando en representación del Ministerio de Agricultura y en el de Presidente de la expresada Comisión, y designar para sustituirle en los mencionados cargos a don Angel Arrúe Astiazarán.

Lo decimos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1954.

CAVESTANY

ARBURUA

Ilmos. Sres. Secretarios generales técnicos de Agricultura y de Comercio y Comisario de Abastecimientos y Transportes.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jerónimo García Alfonso.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jerónimo García Alfonso, director del hotel Nacional de Tarragona, contra la resolución del Director general de Turismo de 30 de octubre de 1952, en virtud de la cual se le impuso una multa de cinco mil pesetas, y

Resultando que en visita de inspección girada a los hospedajes de Tarragona, en 2 de septiembre de 1952, por funcionario de la Dirección General de Turismo, se recogieron rumores de que el hotel Nacional se dedicaba a actividades inmorales, y practicada por la Comisaría de Policía de la citada ciudad la investigación oportuna, informó que de la misma se desprendía que en el mencionado establecimiento se recibían habitualmente parejas, sin que ello supusiera que tales actos se realizaban con gran notoriedad y escándalo;

Resultando que dicho Centro directivo, habida consideración de que los referidos hechos son inmorales e impropios del normal ejercicio de la industria hotelera, acordó imponer al director del hotel Nacional, en 30 de octubre de 1952, la multa de cinco mil pesetas, con la advertencia de que, de reincidir en las irregularidades expresadas, se clausuraría el hospedaje;

Resultando que notificada la precedente resolución a don Jerónimo García Alfonso, interpuso contra dicho acto administrativo recurso de alzada ante este Ministerio, con fecha 2 de diciembre de 1952, en el que alegó que la decisión sancionadora se dictó sin tener en cuenta lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de 4 de agosto de 1952, toda vez que no fué oído en el expediente; que ha observado el mayor celo en el cumplimiento de las disposiciones relativas a la entrada y salida de viajeros, sin haber facilitado alojamiento a quien no suscribiera la oportuna declaración, y que de consiguiente, no ha sido jamás corregido, ni su clientela, de la máxima solvencia moral, ha formulado reclamación alguna, aportando varios testimonios en justificación de sus asertos; y por todo lo cual solicita se anulen las actuaciones a fin de poder usar de su derecho y se deje sin efecto la multa impuesta;

Resultando que trasladado el recurso a informe de la Dirección General de Turismo, lo ha evacuado en el sentido de que procede la desestimación del recurso de alzada, por no ser aceptables las razones que el recurrente sustenta en

orden a una supuesta irregularidad del procedimiento, ni suficientes los argumentos y documentación presentada para desvirtuar la información de la Policía;

Resultando que al escrito de alzada se acompaña el resguardo acreditativo de haberse ingresado en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Tarragona el importe de la multa de cinco mil pesetas acordada; que la resolución sancionadora fué notificada en 14 de noviembre de 1952, y que el recurso se presentó en la Delegación Provincial de este Ministerio de la citada ciudad el día 2 de diciembre siguiente;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico del Ministerio, éste ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos la Orden de 8 de abril de 1939, los Decretos de 15 de febrero y 4 de agosto de 1952 y la Orden de 22 de octubre del año últimamente mencionado;

Considerando que examinado el recurso de que se trata es necesario determinar, en primer lugar, si el mismo se interpuso en tiempo hábil, según lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 10 de la Orden de 22 de octubre de 1952, que, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de dicho mes y año, entró en vigor el 16 de noviembre siguiente; y como quiera que la resolución de la Dirección General de Turismo se notificó con fecha 14 de noviembre de 1952, y que el escrito por el que se recurre fué presentado en 2 de diciembre de 1952, o sea a los dieciocho días de la expresada notificación, y teniendo en cuenta, además, que en materia sancionadora se computan todos los días, es evidente que, no habiendo sido entablada la alzada dentro de plazo, faltó este requisito esencial para su admisibilidad;

Considerando que no obstante lo que se acaba de indicar, es lo cierto que siendo de orden público cuanto afecta al procedimiento, se ha de precisar si la resolución que se impugna fué dictada con sujeción a las normas adjetivas aplicables al caso, ya que de ser estimada la omisión de alguna de ellas concretamente señaladas que tengan carácter esencial, habrá de declararse de oficio la nulidad del expediente y retrotraerlo al trámite en que se hubiera cometido la infracción procedimental de que se trate;

Considerando que según dispone el artículo tercero del Decreto de 4 de agosto de 1952 y desarrolla el cuarto de la Orden de 22 de octubre siguiente, es necesario, para que el Instructor formule la propuesta de resolución en los expedientes de carácter sancionador, que previamente se oiga al inculpado, a quien se le pasará pliego de cargos; trámite éste de audiencia que no ha sido cumplido en el expediente que produjo la resolución contra la que ahora se recurre, y que dada la índole esencial, del mismo, por ser una garantía para la defensa de los derechos de los particulares, debe de producir los efectos anteriormente indicados, anulando dicho acto administrativo y las actuaciones practicadas a partir del momento en que se incurrió en aquella omisión, a fin de que, subsanado dicho defecto procedimental, se siga el expediente por todos sus demás trámites hasta dictar la nueva resolución que proceda;

Considerando que habiéndose hecho el depósito de la multa a que se contrae la resolución que queda anulada, es necesario devolver su importe al director del hotel de referencia, así como remitir el expediente al Instructor para que proceda de acuerdo con lo anteriormente señalado,

Este Ministerio ha resuelto no admitir el presente recurso de alzada, acordando, además:

1.º Anular de oficio las actuaciones practicadas en el expediente que se examina en este recurso desde la propuesta formulada por el Instructor con fecha 29 de octubre de 1952, la que quedará sin efecto alguno, así como los acuerdos posteriores.

2.º Remitir el mencionado expediente al Instructor para que, a la vista de las actuaciones válidas, formule el correspondiente pliego de cargos y siga después dicho expediente por los demás trámites que señala la Orden de 22 de octubre de 1952 y

3.º Devolver a don Jerónimo García Alfonso, director del hotel Nacional de Tarragona, el importe de la multa de cinco mil pesetas que tiene consignada al solo efecto de interposición de recurso en la sucursal de la Caja General de Depósitos de la citada ciudad, bajo resguardo expedido en 1 de diciembre de 1952, número 2 de entrada y número 19.908 de registro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de enero de 1954 por la que se asciende a Auxiliar Mayor de segunda clase al Auxiliar Mayor de tercera doña Ivonne Merino Louis.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante por excedencia de don Hugo Serra Hamitón, vengo en promover a la categoría de Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de once mil setecientos sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 16 del presente mes, a doña Ivonne Merino Louis, que ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de enero de 1954.—P. D., Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de enero de 1954 por la que se asciende a Auxiliar Mayor de tercera al Auxiliar de primera clase don Ramón Fernández Escacha.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante por ascenso de doña Ivonne Merino Louis, vengo en promover a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 16 del presente mes, a don Ramón Fernández Escacha, que ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de enero de 1954.—P. D., Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de enero de 1954 por la que se asciende a Auxiliar de primera clase al Auxiliar de segunda doña Obdulia Rodríguez Guitián.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante por ascenso de don Ramón Fernández Escacha, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 16 del presente mes a doña Obdulia Rodríguez Guitián, que ocupa el número un, de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de enero de 1954.—P. D., Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de febrero de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Isabel Lasheras Martínez, Auxiliar de primera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel Lasheras Martínez Auxiliar de primera clase de este Departamento, con destino en la Sección de Prensa Extranjera de la Dirección General de Prensa en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1954.—P. D., Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Aviso por el que se convoca, entre artistas, concurso público para elección de seis dibujos para modelos de sellos de correo de las emisiones especiales conmemorativas del «Día del Sello Colonial» en los Territorios de Guinea Española, de Ifni y del Sahara Español.

Autorizadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 del actual tres emisiones especiales de sellos de correo, conmemorativas del «Día del Sello Colonial» para los Territorios de Guinea Española, de Ifni y del Sahara Español, se convoca concurso entre artistas, para se-

leccionar seis dibujos originales que sirvan de modelos para los sellos de dichas emisiones. Deberá considerarse habrán de servir dos dibujos para cada uno de dichos Territorios.

#### Bases del concurso

1.ª Los dibujos deben ser realizados empleando únicamente tintas negras, con los tonos necesarios para que el motivo principal quede perfectamente destacado en la reproducción al tamaño del sello.

2.ª El tamaño del dibujo original debe ser 227,4 x 130 mm., teniendo en cuenta que el tamaño real de la mancha del sello será en definitiva de 37,9 x 21,66 milímetros, debiendo los autores tener muy presentes ambas medidas a fin de que los detalles de los dibujos no se pierdan en la reducción.

3.ª Los dibujos deberán considerarse exclusivamente en sentido horizontal; es decir, tomando como base el lado mayor del rectángulo.

4.ª El tema fundamental para estos dibujos, consistirá:

Para los dos dibujos que servirán de modelo a los sellos del Territorio de Guinea, el tema lo constituirán peces o animales marinos típicos de las costas de dichos Territorios, entre los que figuran los siguientes: flakflak, colorados, cabezudos, espetón, lenguados, nagananga, aunes, congrios, jibias, cazón, ballenas, tiburones pez-martillo, pez-sierra, tortugas, etc.

Para los dos dibujos modelos de sellos del Territorio de Ifni y para los dos otros modelos para el Territorio del Sahara, será tema los peces de las costas del África Occidental Española.

El autor tendrá absoluta libertad para representarlo del modo que considere más artístico.

A título de orientación, se indica que por lo que se refiere a los peces de las costas del África Occidental Española, pueden ser consultados, además de los libros u otras fuentes que juzguen conveniente los señores dibujantes, los titulados «La pesca de arrastre en los fondos del Cabo Blanco y del Banco Arguín (África Sahariana)» del Instituto Español de Oceanografía, y «Las Peces de las costas del Sahara Español», por Luis Lozano y Rey, los cuales se encuentran a disposición de los mismos en la Biblioteca de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Igualmente podrán consultarse en la Biblioteca de dicha Dirección General los datos que en ella existen acerca de los peces y animales marinos de las costas de la Guinea Española.

Quedan excluidos, naturalmente, como temas de estos dibujos los peces que figuraron como modelo para los sellos de la emisión conmemorativa del «Día del Sello Colonial» 1953 para los Territorios de Ifni y del Sahara Español.

5.ª Las leyendas que llevará cada sello serán:

- A) Designación de los Territorios:  
 a) Para los Territorios de Ifni: IFNI.  
 b) Para los Territorios del Sahara: SAHARA ESPAÑOL.  
 c) Para los Territorios de Guinea: GUINEA ESPAÑOLA.

B) Además de las tres anteriores leyendas, diferenciadas para cada Territorio, contendrán todos los modelos los siguientes textos comunes: **CORREOS**; espacio suficiente reservado para consignar los precios, teniendo en cuenta que el mismo dibujo podrá servir para distintos valores de cada Territorio y que

los precios serán, respectivamente, para cada clase, de 5 más 5 centimos, de 10 más 5 centimos, de 15 centimos y de 60 centimos y que deberá consignarse en caracteres más destacados el primer suumado de cada uno de los dos primeros precios.

En tipo de letra más pequeño se consignará «Día del Sello Colonial, 1954».

El texto del nombre del Territorio y la palabra **CORREOS** se destacarán de modo conveniente.

Se tendrá muy presente que las leyendas anteriores deberán rotularse con absoluta separación del dibujo, realizándolas de tal modo que puedan superponerse exactamente sobre el dibujo en el lugar reservado para ello y que puedan apreciarse técnica y artísticamente en su conjunto dibujo y leyendas.

Al dorso de cada rotulación se consignará igual lema que aquel que figure en el dibujo correspondiente.

Para la presentación de los trabajos al concurso bastará con que sus autores rotenen un solo de los precios que antes se expresan pero bien entendido que en el caso de resultar premiado habrán de rotular los precios que se le indiquen.

6.ª Al autor de cada uno de los dibujos que resulten elegidos se le adjudicará un premio en metálico de cinco mil pesetas, pasando a ser propiedad de esta Dirección General el trabajo premiado. En caso necesario, y en atención a su estampación, su autor vendrá obligado a modificar cualquier detalle que se le indique.

Además de aquellos premios, el Jurado podrá adjudicar hasta tres accésits de quinientas pesetas cada uno, por cada grupo o Territorio, a los demás trabajos presentados que merezcan esta distinción, los cuales quedarán de propiedad de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

7.ª Los trabajos deberán ser presentados en esta Dirección General de Marruecos y Colonias, paseo de la Castellana, número 5 Madrid, y el plazo para su admisión será el de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente aviso en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**. Al margen de cada dibujo se consignará el correspondiente lema, con el cual sea presentado, y juntamente con él se entregará un sobre lacrado que exprese exteriormente el mismo lema y que contenga en su interior la plica con el nombre y domicilio del autor. De su entrega se librará el oportuno recibo.

Cada dibujo original vendrá acompañado de su reproducción fotográfica reducida al tamaño real que habrán de tener los sellos, según se especifica en la base segunda.

Estas reproducciones fotográficas se obtendrán superponiendo al dibujo las rotulaciones para que puedan apreciarse por ellas el conjunto del sello.

8.ª Reunido el Jurado Calificador, elegidos los modelos y designados los trabajos que por su mérito sean merecedores de otorgarles un accésit, se procederá a la apertura de los sobres correspondientes a los lemas premiados, y serán inutilizados seguidamente los sobres que se refieran a los no premiados.

La entrega de premios se efectuará en la fecha que designe la Dirección General de Marruecos y Colonias, una vez conocido el fallo del Jurado, y previo aviso a los interesados. Si por cualquier causa éstos no pudieran comparecer en aquella fecha, podrán recoger su premio en cualquier momento, a partir de la misma.

9.ª Los dibujos no premiados estarán a disposición de sus autores durante los quince días siguientes a la fecha de la publicación del fallo del concurso. Se entenderá que renuncian a su propiedad y no podrá ser exigida ninguna responsabilidad posterior por los que en el tiempo indicado no retiren las obras presentadas, las cuales podrán ser destruidas si se considera conveniente.

Madrid, 6 de febrero de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de los Registros y del Notariado

*Resolución por la que se convoca concurso de méritos, entre Registradores de la Propiedad y Notarios, para provisión de una plaza de Auxiliar Letrado del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de junio de 1953, artículo 262 de la Ley Hipotecaria y 457 y siguientes de su Reglamento, se convoca concurso de méritos entre Registradores de la Propiedad y Notarios con más de cinco años de servicios efectivos en sus cargos, para provisión de una plaza de Auxiliar Letrado del Cuerpo Especial Facultativo que sirve esta Dirección General, con haber anual de 25.200 pesetas.

Conforme al citado artículo 262 de la Ley, los Registradores de la Propiedad y Notarios concursantes quedarán, si obtienen plaza, excedentes en el Escalafón de origen, con los derechos inherentes al estado de excedencia.

Se apreciarán en dicho concurso especialmente: trabajos de investigación jurídica, méritos académicos, especiales servicios prestados a los Cuerpos dependientes del Ministerio y conocimiento de idiomas.

Los solicitantes expresarán en su instancia a la Dirección General, y bajo su responsabilidad:

Primero. Su situación administrativa, con servicios efectivos en el cargo de Registrador o de Notario.

Segundo. Enumeración de méritos especialmente apreciables en el concurso y cualesquiera otros que quieran alegar.

Tercero. Declaración jurada de no haber sido sancionados ni corregidos disciplinariamente en el ejercicio de su cargo o cargos o, en su caso, de los correctivos que le hayan sido impuestos.

Acompañarán a dicha instancia los justificantes que acrediten los méritos alegados, cuando no consten, al Centro directivo, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Reglamento Hipotecario, solicitará los informes oportunos sobre el cumplimiento por parte de los interesados de sus deberes profesionales.

Si alegaren el conocimiento de idiomas lo justificarán del propio modo establecido para el turno de oposición.

Los concursantes presentarán en la Dirección General sus solicitudes y justificantes dentro de un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Madrid, 6 de febrero de 1954.—El Director general, M. Miyar.

Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar, verificado durante el mes de enero de 1954.

Fechas	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
9 enero .....	D. Francisco Vargas Guillén .....	Jefe Superior de Administración Civil, Oficial Mayor del Gobierno Civil de Málaga.	Jefe de Negociado de tercera clase en el	For edad.
18 enero .....	D.ª María de los Angeles Lara Valiente .....	Auxiliar de segunda clase en el Parque Móvil de Zaragoza	Excedente	Artículo 41,
18 enero .....	D. Salvador Merino González .....	Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, en el Patronato Nacional Antituberculoso	Jefe superior de Administración Civil, con el mismo destino	Antigüedad: 5 enero 1954,
18 enero .....	D. Saulo Cuesta Gutiérrez .....	Jefe de Administración Civil de primera clase en el Ministerio	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, en el mismo destino	Idem id.
18 enero .....	D.ª Filomena López García .....	Jefe de Administración Civil de segunda clase en el Ministerio	Jefe de Administración Civil de primera clase, con el mismo destino	Idem id.
18 enero .....	D. José María Velasco Morales .....	se. Secretario general del Gobierno Civil de Soria	Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el mismo destino	Idem id.
18 enero .....	D. Andrés Díaz Ferrelló .....	Jefe de Negociado de primera clase en el Ministerio	Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el mismo destino	Idem id.
18 enero .....	D. José María Picazo García de la Infanta .....	Jefe de Negociado de segunda clase en el Gobierno Civil de Alava	Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el mismo destino	Idem id.
18 enero .....	D. Manuel Ezenarro Anzorandía .....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Santander	Jefe de Negociado de primera clase, con el mismo destino	Idem id.
18 enero .....	D. José Vicente Miguel Sin .....	Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de Zaragoza	Jefe de Negociado de segunda clase, con el mismo destino	Idem id.
25 enero .....	D. José Antonio García Gelabert .....	Jefe de Negociado de primera clase. Administrador de la Escuela Nacional de Puericultura	Jefe de Negociado de tercera clase, con el mismo destino	Idem id.
25 enero .....	D. Severino Ordiales Riestra .....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Orne	Jefe de Negociado de primera clase en la Dirección General de Sanidad	Concurso.
25 enero .....	D. Domingo Valdés Méndez .....	Jefe de Negociado de tercera clase en la Sección de la Junta Calificadora de Destinos Civiles	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Madrid	Idem.
25 enero .....	D. Robustiano Sánchez Sánchez .....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Zamora	Jefe de Negociado de tercera clase en la Sección de la Junta Calificadora de Destinos Civiles	Idem.
25 enero .....	D. Damián González Juan .....	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, en el Ministerio	Jefe Superior de Administración Civil, con el mismo destino	Antigüedad: 10 enero 1954,
25 enero .....	D. Francisco Caltejon González .....	se en la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, en el mismo destino	Idem id.
25 enero .....	D. Enrique Alemany Gutiérrez .....	Jefe de Administración Civil de segunda clase. Secretario general del Gobierno Civil de Zaragoza	Jefe de Administración Civil de primera clase, con el mismo destino	Idem id.
25 enero .....	D. Rafael Villar Allaga .....	Jefe de Administración Civil de tercera clase. Jefe administrativo del Sanatorio Porta-Coeli (Valencia)	Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el mismo destino	Idem id.
25 enero .....	D.ª María Pilar Aleida Gómez Castañón .....	Jefe de Negociado de primera clase en el Gobierno Civil de Oviedo	Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el mismo destino	Idem id.
25 enero .....	D. José Luis García Herce .....	Jefe de Negociado de segunda clase. Secretario general del Gobierno Civil de Palencia	Jefe de Negociado de primera clase, con el mismo destino	Idem id.
25 enero .....	D. Ramón Muntané Gran .....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Barcelona	Jefe de Negociado de segunda clase, con el mismo destino	Idem id.
25 enero .....	D.ª Elvira Egea Malaguilla .....	Oficial de primera clase en el Patronato Nacional Antituberculoso	Jefe de Negociado de tercera clase, con el mismo destino	Idem id.

## Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

*Edicto por el que se hace público las devoluciones de las fianzas constituidas que se indican.*

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido ejecutadas por el contratista don Antonio Betavente Mompel las obras de pavimentación de la calle del Padre Nicolás Sancho, de la localidad de Alcañil, y recibidas definitivamente, se ha acordado devolverle la fianza que en su día constituyó.

Lo que se hace público para que sepan cuantos se crean con derecho a reclamaciones contra la fianza, por razón derivada de dichas obras, que puedan formularlas ante la Secretaría General de esta Dirección, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente.

Madrid, 30 de enero de 1954.—El Director general, J. Macián.  
455-A. C.

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido ejecutadas en más del cincuenta por ciento por el contratista don Juan María Martínez Barbeito, Ingeniero Industrial, las obras de reconstrucción del Templo Parroquial de San Pedro de Mezonzo, en La Coruña, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolverle la fianza complementaria que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento, para que sepan cuantos se creyeran con derecho a reclamaciones contra dicha fianza, derivadas de la mencionada obra, que pueden formularlas ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente.

Madrid, 8 de febrero de 1954.—El Director general, J. Macián.  
454-A. C.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Cañiza y Puenteareas, provincia de Pontevedra, expediente número 3.365, convalidando el que actualmente explota, a don Raúl García Durán.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 13 de enero de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre La Cañiza y Puenteareas (provincia de Pontevedra), convalidando el que actualmente explota, a don Raúl García Durán, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirá los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre La Cañiza y Puenteareas, de treinta kilómetros de longitud, pasará por La Mosa, Parafios y

Portela, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre La Cañiza y Puenteareas, y otra expedición entre Puenteareas y La Cañiza.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Dodge» de 23 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula PO-1310, con capacidad para treinta viajeros sentados: nueve en primera, dieciséis en segunda y cinco en tercera clase.

Un ómnibus marca «G. M. C.» de veintitrés caballos de potencia, carburante gasolina, matrícula PO-3802, con capacidad para veintisiete viajeros sentados: nueve en primera, trece en segunda y cinco en tercera clase.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0,4386 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Medina de Rioseco y Melgar de Arriba, provincia de Valladolid, expediente número 2.715, convalidando el que actualmente explota, a don Gerardo Salgado Pérez.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 13 de enero de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Medina de Rioseco y Melgar de Arriba (provincia de Valladolid), convalidando el que actualmente explota, a don Gerardo Salgado Pérez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Medina de Rioseco y Melgar de Arriba, de sesenta kilómetros de longitud, pasará por Barrueces, Celmos, Villavicencio, Becilla, Castroponde, Vega y Santervás, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Medina de Rioseco y Melgar de Arriba, y otra expedición entre Melgar de Arriba y Medina de Rioseco.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Segunda clase: 0,3859 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Tercera clase: 0,3158 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes encargos y paquetería: 0,05788 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de veintidós kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid 30 de enero de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
375-A. C.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Ómnibus marca «Reo», matrícula BU-2458 de 22 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para veintidós viajeros sentados en clasificación única.

Ómnibus marca «Federal», matrícula VA-3854, de 30 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para treinta y ocho viajeros sentados con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afuente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses,

contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10 El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de enero de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera,  
374-A. C.

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras de «Alcantarillado de Laspuña (Huesca)».

Hasta las trece horas del día 8 de marzo de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 349.548,62 pesetas.

La fianza provisional, a 6.991,00 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 13 de marzo de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 15 de febrero de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

475—A. C.

Anunciando concurso de las obras del «Canal y acequia de la zona regable del pantano de Borbollón, primer sector de la M. D. del Aragón».

Hasta las trece horas del día 9 de marzo de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 26.227.192,65 pesetas.

La fianza provisional, a 211.136,00 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 13 de marzo de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 15 de febrero de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

476—A. C.

**Rectificación del anuncio de la subasta de las obras de «Alastecimiento de agua a Saías de Pallás (Lérida), excluida la captación».**

Hasta las trece horas del día 1 de marzo de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 488.499,14 pesetas.

La fianza provisional, a 9.770,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de marzo de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 9 de febrero de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.  
419—A. C.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 17-2-1954.

C. P. N. núm. 5.596, expedido en 9-8-1950 (sustituye y anula al 1.714, expedido en 29-10-1935)

**INDUSTRIAL BAURIER, S. A.**

Fábrica de hilados, tejidos y acabados de algodón.—Oficinas: Caspe, 41, Barcelona. Fábricas: Hilados: Colonia Salóu, Masías de Roda (Barcelona).—Tejidos y acabados: Avenida, Caudillo, 174, San Adrián de Besós (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
<b>Fábrica de Masías de Roda:</b>		
Hilados de algodón, a uno o varios cabos, de números comprendidos entre el 24/4 y el 90 ... ..	200.000 kg.	200.000 kg.
<b>Fábrica de San Adrián de Besós:</b>		
Acolchados piqué, popelines, luisinas, nansoucs, organdies, gabardinas, finettes, tieptain, tela avión, tela abanicos, tela planos, tela zapatos y otros similares en anchos de 80 a 100 cm. en su mayor parte ... ..	1.200.000 m.	1.900.000 m.

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas, suponiendo dedicados todos los elementos de trabajo a un solo artículo de tipo promedio.

(Continuará.)

**Resolviendo el expediente de la entidad industrial que se cita.**

Por Orden ministerial de 11 de junio de 1953 se autorizó la instalación de un depósito de almacenamiento y distribución de combustibles líquidos en el puerto de Ceuta a favor de una Sociedad a constituir por la Compañía General de Carbones, S. A., y la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden ministerial, esta Dirección General de Industria ha resuelto que la autorización para la instalación antes referida se conceda con arreglo a las condiciones generales establecidas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años a partir de la fecha de esta resolución.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º Una vez recibida la maquinaria, los interesados lo notificarán a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º Se someterá a la aprobación del Ministerio la escritura de constitución de la nueva Sociedad.

5.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de las Sociedades interesadas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ceuta.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona sexta (Asturias, Galicia, León y Santander). (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
<b>PROVINCIA DE OVIEDO</b>					
<i>Villaviciosa:</i>					
999	Alonso Alvarez, Gerardo .....	2.000	1.071	González Cifuentes, Fernando .....	4.000
1.000	Alonso Iñarra, Luis .....	2.000	1.072	González Martínez, Celestino .....	2.000
1.001	Alonso Tuero, Agustín .....	2.000	1.073	Hevia Suárez, José María .....	5.000
1.002	Alonso Villar, Ismael .....	2.000	1.074	Junco Carrera, José .....	2.000
1.003	Alvarez Costales, Luis .....	1.000	1.075	Junco Carrera, Manuel .....	3.000
1.004	Alvarez Cueto, Joaquín .....	2.000	1.076	Lorda Solares, Angel .....	2.000
1.005	Alvarez Fernández, Andrés .....	2.000	1.077	Martínez Menéndez, Nicasio .....	4.000
1.006	Alvarez Fernández, Obdulio .....	2.000	1.078	Meana Alvarez, José .....	4.000
1.007	Alvarez Ordieres, Joaquín .....	2.000	1.079	Meana García, Herminio .....	2.000
1.008	Alvarez Rivera, Servando .....	1.000	1.080	Meana Muslera José .....	2.000
1.009	Alvarez San Feliz, Aurelio .....	2.000	1.081	Meana Piñera, Adriano .....	2.000
1.010	Alvarez Tuero, Narciso .....	2.000	1.082	Meana Quintes, José .....	2.000
1.011	Cardeli Cardeli, Avelino .....	2.000	1.083	Meana Sánchez, Alfredo .....	10.000
1.012	Cardeli Cardeli, Cristino .....	2.000	1.084	Menéndez Menéndez, José Eli .....	4.000
1.013	Cardeli Moris, Manuel .....	2.000	1.085	Menéndez Palacios, Silvestre .....	2.000
1.014	Carrera Castro, Elías .....	1.000	1.086	Menéndez Pérez, Francisco .....	2.000
1.015	Carriles Suárez, Emilio .....	2.000	1.087	Menéndez Villabona, Herminio .....	2.000
1.016	Cerviño Escudero, José .....	2.000	1.088	Mieres García, Luis .....	2.000
1.017	Cifuentes Moreda, Modesto .....	2.000	1.089	Moris, Manuel (Mejo) .....	4.000
1.018	Cordera, Manuel .....	6.000	1.090	Moris Moris, Inocencio .....	2.000
1.019	Costales Costales, José A. ....	2.000	1.091	Moris Rea, Angel .....	1.000
1.020	Costales Piñera, Casiano .....	2.000	1.092	Moris Rea, Luis .....	2.000
1.021	Costales Tuero, Arsenio .....	2.000	1.093	Moris Rea, Ramón .....	2.000
1.022	Costales Tuero, Manuel .....	4.000	1.094	Moris Sánchez, Laurentino .....	2.000
1.023	Cubillas Naredo, Efrén .....	2.000	1.095	Moris Tuero, Aladino .....	2.000
1.024	Cueto Pérez, José .....	2.000	1.096	Muñiz Sánchez, Alfredo .....	2.000
1.025	Díaz Berro, Salvador .....	2.000	1.097	Muñiz Sánchez, Juan .....	2.000
1.026	Díaz Rosales, Emiliano .....	1.000	1.098	Muñiz Sánchez Ricardo .....	2.000
1.027	Díaz Rosales, Facundo .....	2.000	1.099	Muslera Rosales, Isidoro .....	2.000
1.028	Díaz Rosales, José .....	4.000	1.100	Muslera Tuero Francisco .....	4.000
1.029	Duarte Cardeli, Marcelino .....	2.000	1.101	Nava Lazcano, Manuel .....	2.000
1.030	Elias Quintes, Anselmo .....	2.000	1.102	Novaj Barredo, José María .....	2.000
1.031	Elias Suárez, Amable .....	2.000	1.103	Ordieres Fernández Cándido .....	2.000
1.032	Estación Pomológica .....	2.000	1.104	Ordieres Pérez, Luciano .....	8.000
1.033	Estraca Victorero, Rogelio .....	6.000	1.105	Ordieres Rodríguez Filiberto .....	2.000
1.034	Fernández Alonso, Bernardo .....	2.000	1.106	Palacio Valle, Joaquín .....	2.000
1.035	Fernández Alvarez, Adriano .....	2.000	1.107	Palacios Blanco, Fortunato .....	2.000
1.036	Fernández Alvarez, Angel .....	2.000	1.108	Palacios Cifuentes, Andrés Corsino ..	2.000
1.037	Fernández Alvarez Aurelio .....	2.000	1.109	Palacios García, Segismundo .....	3.000
1.038	Fernández Alvarez, José María .....	2.000	1.110	Palacios Hevia, José .....	2.000
1.039	Fernández Alvarez, Serafín .....	5.000	1.111	Palacios Infesta, José .....	1.000
1.040	Fernández Fernández, José .....	1.000	1.112	Pardo García Alvaro .....	3.000
1.041	Fernández García, Gumersindo .....	4.000	1.113	Pardo García, José .....	2.000
1.042	Fernández Palacio, Luciano .....	4.000	1.114	Pardo Moris, Arsenio .....	2.000
1.043	Fernández Pérez, Amable .....	2.000	1.115	Pardo Moris, Fidel .....	2.000
1.044	Fernández Rodríguez, Constantino ..	2.000	1.116	Pardo Moris, José .....	3.000
1.045	Fernández Rodríguez, Herminia .....	4.000	1.117	Pardo Pérez, Avelino .....	2.000
1.046	Fernández Sánchez, Benito .....	2.000	1.118	Peón Cueto, Rafael .....	2.000
1.047	Fernández Tuero, Avelino .....	4.000	1.119	Pérez, Valentín .....	3.000
1.048	Fernández Tuero, José .....	2.000	1.120	Pérez Alonso, Feliciano .....	2.000
1.049	Fernández Valle, Rogelio .....	2.000	1.121	Pérez Tuero, Adriano .....	2.000
1.050	Figaredo Tomás, Olegario .....	2.000	1.122	Pielga Alvarez, Leopoldo .....	2.000
1.051	Friera Fernández, Antonio .....	2.000	1.123	Piñera Argudin, Arcadio .....	3.000
1.052	Friera Fernández, José .....	1.000	1.124	Piñera Barcenas, Teodoro .....	2.000
1.053	Gancedo Fernández, Alfredo .....	2.000	1.125	Piñera García, Angel .....	4.000
1.054	Gancedo Moris, Agustín .....	2.000	1.126	Piñera García, Octavio .....	20.000
1.055	García Alvarez, Joaquín .....	2.000	1.127	Piñera Menéndez, Constantino .....	2.000
1.056	García Meana, Bernardo .....	2.000	1.128	Piñera Menéndez, Luis .....	10.000
1.057	García Meana, Emilio .....	2.000	1.129	Piñera Menéndez, Máximo .....	2.000
1.058	García Moris José .....	2.000	1.130	Piñera Menéndez, Robustiano .....	2.000
1.059	García Ortal, Abel .....	2.000	1.131	Piquero Díaz, Avelino .....	2.000
1.060	García Ortal, Manuel .....	10.000	1.132	Piquero García, Ruperto .....	2.000
1.061	García Palacios, José .....	2.000	1.133	Piquero Soneña Benjamín .....	4.000
1.062	García Sánchez, Manuel .....	2.000	1.134	Poladura, Olivorio .....	1.000
1.063	García Tomás, José .....	4.000	1.135	Prendes Oaso Adolfo .....	2.000
1.064	García Trabanco, Angel .....	2.000	1.136	Prieto Moris José .....	4.000
1.065	García Tuero Guillermo .....	2.000	1.137	Puente Vallina, Juan .....	2.000
1.066	García Tuero, Gumersindo .....	2.000	1.138	Quintes Tuero, Agustín .....	3.000
1.067	García Tuero Gumersindo (sobrino) ..	2.000	1.139	Rendueles Costales, Angel .....	6.000
1.068	García Tuero, Modesto .....	2.000	1.140	Rendueles Rodríguez, José .....	4.000
1.069	González Caso, José .....	2.000	1.141	Río Tuero Ataúlfo .....	3.000
1.070	González Caso, Julio .....	2.000	1.142	Rivero Buznego, Angel .....	2.000
			1.143	Rivero Buznego, Ramón .....	4.000
			1.144	Rivero Tuero Primitivo .....	4.000
			1.145	Rodríguez García Alfonso .....	4.000
			1.146	Rodríguez García, Avelino .....	2.000
			1.147	Rodríguez Meana José .....	4.000
			1.148	Rodríguez Pidal, Olegario .....	2.000
			1.149	Roza Alonso, Andrés .....	2.000

(Continuará)